

CONSTANCIA: La presente acción de tutela fue recibida por este Despacho, el 29 de junio de 2021, procedente de la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín, vía correo electrónico, Consta de 1 cuaderno scanado con 21 folios en total.



AMMY CANDELARIA PÉREZ JIMÉNEZ
SECRETARIA



JUZGADO VEINTE PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno (29/06/2021)

Por reunir los requisitos legales consagrados en el Decreto 2591 de 1991, SE ADMITE la presente acción de tutela.

Córrase el traslado respectivo, a la(s) entidad(es) accionada(s), con el fin de que en el término de **DOS (2)** días se pronuncie(n) al respecto, so pena de tenerse los hechos invocados como ciertos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, de requerirse, se practicarán. Se admite la prueba documental aportada por el accionante.

Respecto a la MEDIDA PROVISIONAL solicitada por el accionante al momento de radicar la demanda de tutela, considera esta judicatura que no es procedente ya que, si bien se evidencia la importancia de las pretensiones del ciudadano Cesar Augusto Pizano González, también se tiene que de acuerdo con los anexos allegados a la foliatura se hace necesario el pronunciamiento de la entidad accionada para decidir de fondo la presente acción de tutela.

Se vinculan a la presente acción de tutela a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Se vincula, en calidad de terceros con intereses legítimos, a los participantes de la Convocatoria N° 1461 DIAN. Así las cosas, se le ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que realice la notificación de estos terceros, y allegue al Despacho prueba de ello.

Se REQUIERE a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para que, de manera inmediata, a partir de la notificación del presente auto, Notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio al representante legal de la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020.

CÚMPLASE



**GABRIEL FERNANDO ROLDÁN RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GABRIEL FERNANDO ROLDAN RESTREPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa2fcdcc1d7e7017c9dbf8d03b5d3a01076d199d818f451cb6f3f63f5d09c98c

Documento generado en 29/06/2021 12:27:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**